



# ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(obras sin Coordinador de Seguridad y Salud)

(Modelo SyS-7)

<b>Proyecto de:</b>
<b>Emplazamiento:</b> <i>(Datos de identificación y localización del solar)</i>
<b>Población y Provincia:</b>
<b>Promotor/es:</b>
<b>Proyectista/as:</b>
<b>Técnico/s redactor/es del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud:</b>
<b>Contratista que presenta para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:</b>

Por el Arquitecto/a Técnico/a, D./D<sup>a</sup>.

colegiado/a número \_\_\_\_\_, como integrante de la Dirección Facultativa, una vez analizado el contenido del plan de Seguridad y Salud en el trabajo a que se refiere este Acta, considera que reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere el Reglamento de los Servicios de Prevención en su Capítulo II.

En su consecuencia, el Arquitecto/a Técnico/a que suscribe, procede a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista a la Autoridad Laboral competente; al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su art. 31.3. a, b, c, d, e y f; a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4 del R.D. 1627/97).

Se advierte que, conforme establece es su artº 7.4 el R.D. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por el Contratista al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Arquitecto/a Técnico/a integrante de la Dirección facultativa para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de la presente Acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos de ámbito provincial en esta materia de la Comunidad Autónoma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/ Arquitecto/a Técnico		El representante legal del Contratista
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>		<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>